



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

N° 051-2019-MDCN-T

Ciudad Nueva, 17 de Enero del 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e Intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 78° Delegación de competencia, establece: 78.1.- (...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.3.- Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permita la avocación. 78.4.- Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante; el Artículo 79° del mismo cuerpo normativo antes invocado señala: El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia.

Que, el numeral 83.1, del Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece, que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley ; asimismo, el numeral 85.2 del acotado artículo señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, asimismo son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado **esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos**, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, **para lo cual es necesario la delegación de facultades**, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz de la función pública;

Que, en merito a las consideraciones expuestas corresponde delegar facultades y atribuciones administrativas al Gerente de Administración mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA las facultades atribuidos al Alcalde en la Ley N° 27972 y todo el cuerpo normativo vigente.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR LAS FACULTADES DE REPRESENTACION ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS a la CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA VUJRA GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que el Gerente de Administración dara oportuna cuenta al alcalde de todos los actos administrativos emitidos en la aplicación de la presente resolución, bajo Responsabilidad de Ley;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con COMUNICAR y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
CM
GA
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE